

# Teléfonos de México, S. A. B. de C. V.

Eliminado: ¶

Parque Vía 190, Ala Norte, 2º. Piso, oficina 224  
Col. Cuauhtémoc, 06599, D. F.  
52221310 y 52222005  
Fax 55354349  
fislas@telmex.com

**Ref:** 78-JI-07.

**ASUNTO:** Se presentan comentarios en relación con la Consulta Pública en relación con el **PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD.**

México, D. F. mayo 11 de 2007.

**Comisión Federal de Telecomunicaciones**  
**Bosque de Radiatas 42**  
**Col. Bosques de las Lomas**  
**05120 México, D. F.**  
interconexión@cft.gob.mx

**Francisco Javier Islas Mancera**, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Teléfonos de México, S.A. de C. V., (en adelante "TELMEX") y de Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V. (en adelante "TELNOR") con la personalidad debidamente acreditada ante esa Comisión, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en la calle de Parque Vía No. 190, Ala Norte, 2o. piso, Oficina 224, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06599, Delegación Cuauhtémoc, D. F. y autorizando en los términos del tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conjunta o separadamente a los licenciados en Derecho Angélica Erika Duarte Escutia, Armando Pérez Ochoa, Jenifer Magali Gutiérrez Rojas, Eric López Ocegueda, Gabriela Careaga Iglesias, Gustavo Ortega Amezcua y Angel Mario Franco de la Garza; ante usted respetuosamente, comparezco y expongo:

A través de la página electrónica de esa Comisión, el día 18 de abril del año en curso se sometió a Consulta Pública el

proyecto sobre el *“Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad”*. (en adelante el “BORRADOR”)

En la convocatoria se indicó que la consulta estará vigente hasta el 11 de mayo del presente año inclusive, por lo que dentro del plazo establecido en nombre de mis representadas presento los comentarios que a continuación se realizan:

## **Comentarios**

Nuestras representadas desean expresar un reconocimiento porque consideramos que esa Comisión, al igual que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, están asumiendo una postura de neutralidad tecnológica en la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones y de la convergencia de redes y servicios.

Sin embargo, en el Borrador encontramos diversos aspectos que no son consistentes con la normatividad en aspectos regulatorios en materia de telecomunicaciones, por las siguientes razones:

### **i) Artículo 4. Definiciones.**

En el Borrador se incluyen definiciones de costos que pueden modificar la metodología de cálculo utilizada actualmente y aprobada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “COFETEL”) en la determinación de tarifas sujetas a alguna regulación.

Se amplían la lista de los Servicios de Interconexión contenidos en las Reglas de Servicio Local a cualquiera que la Cofetel determine, al incluir esta facultad discrecional en la definición de Servicios Auxiliares Conexos. Estas afectaciones se traducen en tener más servicios, que de ninguna manera están vinculados con la interconexión, con tarifas reguladas, con una falta de certeza jurídica que desalienta las inversiones.

**ii) Artículo 8, inciso d.**

Se vuelve obligatorio compartir infraestructura de toda índole, sin indicar el fundamento y los mecanismos para hacerlo.

**iii) Otras obligaciones indebidamente establecidas.**

Se establece de manera arbitraria una penalización al Concesionario fijo que opere el mayor número de Accesos a Usuario a:

- Invertir unilateralmente en sistemas de medición de calidad de servicio por ASL y por concesionario, como si la obligación de la calidad de servicio sea sólo de una RPT.
- Publicar anualmente tarifas sometidas a autorización de Cofetel para los Servicios de Interconexión;
- Estas condiciones obligan a ofrecer en condiciones desventajosas elementos con los que las redes compiten y que las estimulan a invertir para conseguir mayor cantidad de clientes. Cuando estas condiciones se imponen, las inversiones se reducen;
- Obliga a la desagregación de la red, la red de abonado y la infraestructura en las condiciones que determine discrecionalmente esa Comisión;

- Obliga a proporcionar gratuitamente el servicio de transporte interurbano, cuando desde una ASL se atiende a varias ASL;
- Obliga a utilizar un modelo de costos hipotético, del cual se desconocen sus bases y principios, para utilizar las tarifas de interconexión y otros precios de servicios que no deben estar regulados.

En resumen nosotros consideramos que **(i)** las reglas de interconexión propuestas en el Borrador no son el instrumento jurídico idóneo para establecer nuevas obligaciones a cargo de los concesionarios; **(ii)** se amplía indebida e ilegalmente el número de tarifas reguladas, puesto que se incluye la infraestructura y red que en forma desagregada debe proporcionarse a los concesionarios competidores; **(iii)** se imponen arbitrariamente obligaciones únicas a los Concesionarios con mayor número de Accesos al Usuario; **(iv)** se aumenta innecesaria e injustificadamente la regulación de la Interconexión, soslayando que el modelo actual de interconexión entre redes, ha funcionado en los últimos 10 años, ya que si no fuera así la competencia no se habría consolidado en esta materia y lejos de ello ha crecido, tal como lo muestran las propias estadísticas de Cofetel; **(v)** este aumento de regulación va en contra del espíritu de la Estrategia de Desregulación presentada por Cofetel en las Acciones para Fomentar la Competencia y el Desarrollo en el Museo Tecnológico de la CFE el pasado mes de abril; **(vi)** desincentiva las inversiones; **(vii)** no favorece la competencia equitativa; y **(viii)** no fomenta el incremento de la cobertura y la teledensidad de los diferentes servicios, porque inhibirá las inversiones para expandir las redes y en no aumentar la infraestructura de telecomunicaciones en nuestro país.

Por lo antes expuesto, en nombre de TELMEX y TELNOR atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado, realizando comentarios oportunamente.

**SEGUNDO.-** Tener por reservado el derecho para formular en su oportunidad **más** comentarios adicionales.

**México, D. F., mayo 11 de 2006.**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA.  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.  
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.**